



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 26/2017.

**ACTORA:** ANA KAREN  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.<sup>1</sup>

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de marzo de dos mil diecisiete.

Sentencia, que declara por un lado **inatendible** y por el otro **fundado uno de los agravios** planteados en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del OPLEV, con lo que se inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017, para renovar los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

<sup>1</sup> En adelante OPLEV.

**2. Emisión de convocatoria.** El once siguiente, el Consejo General del OPLEV emitió el Acuerdo OPLEV/CG261/2016, por el que aprobó la Convocatoria Pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales, para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

**3. Modificación de plazos.** El dos de diciembre de dos mil dieciséis, el OPLEV emitió el Acuerdo OPLE/CG285/2016, por el que modificó diversos plazos de los establecidos en la Convocatoria citada con anterioridad.

**4. Escrito de petición.** El catorce de febrero de dos mil diecisiete, se recibió en la Secretaría Ejecutiva, Presidencia y la oficina de la Consejera Electoral Tania Celina Vázquez Muñoz, todos en el OPLEV, escrito signado por la hoy actoral, por medio del cual solicitó se le tenga en cuenta para formar parte del Consejo Municipal de Rafael Lucio Veracruz como Vocal de Organización.

**5. Emisión del acuerdo impugnado.** El dieciséis de febrero del año en curso, el Consejo General del OPLEV, aprobó el Acuerdo OPLEV/CG034/2017 por el que designa a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 Consejos Municipales, para el proceso electoral 2016-2017, mismo que fue publicado el diecisiete de febrero siguiente.<sup>2</sup>

De sus anexos, se advierte que el Consejo Municipal de Rafael Lucio, Veracruz, quedó integrado de la siguiente manera:

---

<sup>2</sup> Lo anterior, se cita como hecho notorio que obra en diversos juicios ciudadanos resueltos por este órgano jurisdiccional, tales como el JDC 20/2017.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
Consejero(a) Presidente(a)	Perla Palomino Ramírez	Ana Karen Hernández Hernández
Consejero(a) Electoral	Omar Moreno Aguilar	Erika Fabiola Pérez Gutiérrez
Consejero(a) Electoral	Gabriel Alba Rodríguez	Irene Nivón Valencia
Secretario	Sandra Hernández Rodríguez	Karen Arely Ramírez Guerola
Vocal Capacitación	Juan Carlos Hernández Pérez	Esteban Velasco Hernández
Vocal Organización	Jacqueline Pérez Ocaña	María Verónica Palomino Ramírez

## II. JUICIO CIUDADANO.

**1. Presentación del juicio ciudadano.** El veinticuatro de febrero de la presente anualidad, la actora promovió, en la Oficialía de Partes del OPLEV, el presente juicio, en contra de la designación de Jacqueline Pérez Ocaña, como Vocal de Organización del Consejo Municipal del OPLEV, con cabecera en Rafael Lucio, Veracruz.

**2. Publicitación.** En la misma fecha, la autoridad responsable dio publicidad a la demanda de mérito, conforme a lo previsto por el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Veracruz; y el veintisiete posterior, se certificó que no compareció tercero interesado.

**3. Informe circunstanciado.** El veintisiete de febrero siguiente, la autoridad responsable rindió su informe circunstanciado, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLEV.

**4. Remisión de constancias.** Mediante oficio OPLE/CG/138/II/2017, el Secretario Ejecutivo del OPLEV remitió las constancias relativas al presente juicio ciudadano.

**5. Recepción y turno.** El veintiocho posterior, el Magistrado Presidente ordenó integrar el expediente JDC 26/2017 y turnarlo a la ponencia a su cargo, para los efectos que establece el artículo 369 del Código Electoral del Estado.